

ANT.: Ord. N° 17 de 20.01.2020.

MAT.: Da respuesta a solicitud de información.

SANTIAGO, 29 FHE 2020

DE : DIRECTOR DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS (S)

A : SR. FRANCISCO CANCINO MARAMBIO

GERENTE GENERAL (S)

SERCOTEC

Mediante el presente oficio se da respuesta a su requerimiento, en el cual solicita la colaboración del Servicio de Impuestos Internos para que un funcionario del Servicio de Cooperación Técnica pueda tener acceso a información tributaria para realizar la evaluación de impacto de sus programas: "Crece", "Emprende", "Centros de Negocios", "Almacenes de Chile" y "Mejora Negocios", correspondiente a los años 2015 al 2018.

Cabe tener presente que la información solicitada se refiere a datos de declaraciones juradas de contribuyentes, por lo tanto, considerando que son datos de contribuyentes identificados, extraídos directamente de declaraciones obligatorias presentadas ante este Servicio y relativos a la renta de los mismos, se encuentra amparada por el deber de reserva legal consagrado en el Art. 35 del Código Tributario

Específicamente, cabe indicar que de acuerdo al texto legal antes mencionado, el Director y demás funcionarios del Servicio no podrán divulgar, en forma alguna, la cuantía o fuente de las rentas, ni las pérdidas, gastos o cualesquiera datos relativos a ella, que figuren en las declaraciones obligatorias, ni permitirán que éstas o sus copias o los libros o papeles que contengan extractos o datos tomados de ellas sean conocidos por persona alguna ajena al Servicio salvo en cuanto fueren necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones del presente Código u otras normas legales.

En base a lo antes expuesto, se autoriza el acceso a trabajar en un computador en las instalaciones del Servicio, a los profesionales que el Servicio de Cooperación Técnica indique, con los datos de manera innominada, para evitar así la identificación de los contribuyentes. El período en el cual podrán trabajar con los datos, se coordinará directamente a través de las contrapartes respectivas de cada institución. La información que el Servicio de Cooperación Técnica podrá obtener y extraer luego del análisis, solo podrá corresponder a resultados estadísticos, es decir, datos agregados y no a nivel individual, por lo cual estará sujeta a revisiones por parte de funcionarios del SII. Los profesionales que el Servicio de Cooperación Técnica autorice a trabajar con la información, quedarán estipulados en el protocolo de trabajo establecido.

La coordinación y gestión de los datos será canalizada a través del Departamento de Estudios Económicos y Tributarios, el cual ha designado al Sr. Braulio Fernández, e-mail braulio.fernandez@sii.cl, como contraparte para comunicarse directamente con los profesionales designados por el Servicio de Cooperación Técnica.

Finalmente, le recuerdo que la información que se entregue solamente podrá ser usada para los fines propios de la institución que la recibe, no pudiendo en ningún caso ser traspasada a terceros, lo anterior en virtud de lo establecido en el inciso quinto del artículo 35 del Código Tributario.

RICARDO PIZARRO ALFARO

Saluda a Ud.,

MK/JIS/CRS/FLL/BFF/CMF Distribución:

Servicio de Cooperación Técnica

Gabinete Director

Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios

VICIO IMPUESTOS

Oficina de Partes